



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.33
18 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL
CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
de la Comisión, Sr. Mohammed Reza Hadji Karim Djabbari
(República Islámica del Irán), sobre la base de las
consultas officiosas celebradas en relación con el
proyecto de resolución A/C.2/51/L.6

Protección del clima mundial para las generaciones
presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, 49/120, de 19 de diciembre de 1994 y 50/115, de 20 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que la mayoría de los Estados y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ o se han adherido a ella, e invitando a los Estados que no son Partes a que adopten las medidas correspondientes a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito los logros alcanzados en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en Ginebra del 8 al 19 de julio

¹ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

de 1996, tomando nota de que la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, adoptó por consenso un conjunto de decisiones sustantivas²,

Recordando que, en su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes, aunque no la aprobó oficialmente, tomó nota de la Declaración Ministerial de Ginebra, que obtuvo un apoyo mayoritario de los ministros y otros jefes de delegaciones que asistieron a la Conferencia, en la que se pedía la aceleración de las negociaciones sobre el texto de un protocolo o algún otro instrumento jurídicamente vinculante que habría de quedar terminado con tiempo suficiente para su aprobación en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, como se mencionaba en la Declaración de Ginebra,

Tomando nota con reconocimiento de la importante contribución científica aportada al proceso de la Convención por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota además del segundo informe de evaluación del Grupo, que es el examen más amplio de que se dispone hasta la fecha sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático mundial,

Preocupada por la posibilidad de que los cambios del clima surtan efectos de importancia, y a menudo perjudiciales, para muchos sistemas ecológicos y sectores socioeconómicos, incluidos el suministro de alimentos y los recursos hídricos, así como para la salud humana, y observando que, en algunos casos, estos efectos pueden llegar a ser irreversibles y que es peculiar que los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo sean más vulnerables al cambio climático,

Esperando con interés el resultado de los constantes esfuerzos de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en relación con el cambio climático y, en particular, la conclusión con éxito del proceso del Mandato de Berlín³ en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reiterando que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios deben adoptar un criterio general respecto de la aplicación de la Convención, que tenga plenamente en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, como se reconoce en la Convención,

Tomando nota con agradecimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto, del 1º al 12 de diciembre de 1997⁴,

Tomando nota de que el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn (Alemania) está ya muy adelantado, y expresando su agradecimiento al Gobierno de Alemania y a la ciudad de Bonn por las instalaciones y el apoyo que proporcionan a la secretaría,

² Véase el documento FCCC/CP/1996/15/Add.1.

³ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1.

⁴ FCCC/CP/1996/15/Add.1, decisión 1/CP.2.

Recordando la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 9 de su resolución 50/115 de que tomara las providencias necesarias para incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerara necesario convocar durante ese período, y señalando que esas providencias deberán tomarse sin perjuicio de los resultados del examen a que se hace referencia en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la presente resolución,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 50/115⁵,

1. Toma nota de las providencias administrativas relativas a cuestiones financieras y de personal que se han tomado en el contexto de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático durante el bienio 1996-1997⁶;

2. Toma nota también de los arreglos hechos para la prestación de servicios de conferencia a la Conferencia de las Partes en la Convención y a sus órganos subsidiarios durante el bienio 1996-1997⁷;

3. Reitera la petición hecha al Secretario General en el párrafo 10 de su resolución 50/115, de que examine los arreglos mencionados en los párrafos 1 y 2 supra hacia finales del bienio 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen, teniendo en cuenta las necesidades que vayan surgiendo de resultados del traslado de la secretaría de la Convención a Bonn;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones aportadas a los fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, e insta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención, tal y como se prevé en el párrafo 15 de sus procedimientos financieros, y también a los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención⁸;

5. Exhorta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso en la Conferencia de las Partes⁹, paguen en su totalidad y puntualmente respecto de cada uno de los años 1996 y 1997 las cuotas establecidas para el fondo fiduciario del presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus

⁵ A/51/484.

⁶ *Ibíd.*, párrs. 14 a 18.

⁷ *Ibíd.*, párr. 9.

⁸ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I, y decisión 18/CP.1.

⁹ *Ibíd.*, decisión 15/CP.1, anexo II.

procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

6. Invita al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a que, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en 1997, informe sobre los resultados de las sesiones futuras de la Conferencia de las Partes en la Convención;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", y analizar en ese período de sesiones los exámenes pedidos en el párrafo 10 de su resolución 50/115.
